



**SEREMI**  
Región de Aysén del  
General Carlos Ibañez  
del Campo

Ministerio de  
Vivienda y  
Urbanismo

**OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14  
DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A BENEFICIARIA ALICIA  
OJEDA VERA DE LA COMUNA DE CHILE CHICO, REGIÓN DE  
AYSÉN/.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000220 /**

**COYHAIQUE, 05 AGO. 2020**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1° Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2° Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3° Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4° El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;

5° El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

6° El D.S. N°52 (V. y U.), de 2013 Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo;

7° La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;

8° La Resolución Exenta N°451, (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece el Monto del Subsidio Adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, Regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;

9° La Resolución Exenta N°453 de fecha 25 de enero de 2016, de la División de Políticas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece Escala del Valor Mensual del Subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. Y U.), de 2013;

10° La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;

11° La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y sus modificaciones;

12° La Circular N° 03 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2020

13° Llamado Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el DS N°52/2013 (V. Y U.), Resolución Exenta N°366 (V. Y U.) del 28 de febrero del 2020, el cual se encuentra vigente hasta octubre de 2020;

14° El Ord. N° 1247 de fecha 1 de julio de 2020, del Director de SERVIU Región de Aysén, en el que solicita Asignación Directa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el DS N°52/2013 (V. Y U.) para atender el caso de **Alicia Ojeda Vera, C.I N° [REDACTED]**

15° Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

16° Resolución Exenta RA N°272/ 1300/2020 (V. y U.), que establece el orden de subrogancia en la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda

y Urbanismo de la Región de Aysén, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1°** Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

<b>N°</b>	<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombres</b>	<b>RUT</b>
1	Ojeda	Vera	Alicia	██████████

**2°** Otorgase directamente un subsidio habitacional de hasta 7,5 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1°, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

**3°** El período en que se extenderá el beneficio será por el periodo de 8 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento, e incluyendo el mes de garantía. Durante este periodo, se hará uso del monto único dispuesto en el artículo N° 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, con un total de 60 UF, el cual se irá descontando mensualmente hasta completar los meses establecidos en este punto.

**4°** Exímase a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1° de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente, Exímase igualmente la restricción establecida en el artículo 5°, párrafo dos, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

**5°** Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.

**6°** Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

**7°** El monto mensual de la renta del contrato de arrendamiento que se celebre la beneficiaria, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.

**8°** Otórguese un Subsidio Adicional de 1 UF por concepto de Gastos Operacionales, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, tales como: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario, copia del certificado de recepción municipal, certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones del inmueble objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) del 25 de enero de 2016.

**9°** Le corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10° El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020. El monto a imputar será de 61 Unidades de Fomento.

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**FRM/LAT/LEP/llp**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OFICINA DE PARTES